

CONTRATO CELEBRADO DENTRO DEL PROYECTO: MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (RG-T2384), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "AUDITORÍAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C. P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION; Y POR LA OTRA, EL DESPACHO "SOTO PRIETO Y COMPAÑÍA", SOCIEDAD CIVIL; REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN JIM BALTAZAR EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA ENTIDAD":

- I.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio RJJ.100.028 de fecha 03 de febrero de 2015, suscrito por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, en su carácter Directora General, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, tiene la facultad para suscribir el presente contrato.
- I.3 Que la contratación de los servicios se realiza de acuerdo al numeral 38, 39 y 48 de los "PROCEDIMIENTOS y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2013.
- I.4 Que la adjudicación y contratación del presente contrato se llevó de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- I.5 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas, como se acredita con la Carátula de Certificación de Disponibilidad Presupuestal número CPP017, de fecha 01 de febrero de 2019, bajo la clave presupuestal 2019.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33104.1.4.9.0.
- I.6 Que mediante oficio número DGAE/212/033/2019 de fecha 21 de enero de 2019, el Mtro. José Miguel Macías Fernández, Director General de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, informa que considerando la



información proporcionada por "EL INECC" y que no existe conflicto de intereses por parte de "EL DESPACHO", no tiene inconveniente en que se continúe con el proceso de contratación.

- I.7 Que mediante Atenta Nota 014 de fecha 14 de febrero de 2019, la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, dictamina que no cuenta con personal disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Contrato.
- I.8 Que mediante escrito de 13 de diciembre de 2018, el Doctor Claudio Alatorre Frenk, Especialista de Cambio Climático adscrito a la División de Cambio Climático del Banco Interamericano de Desarrollo, informa a la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, que no existe objeción por parte del BID, para la contratación de "EL DESPACHO", para la ejecución de los servicios de auditoría descritos en los Términos de Referencia para Auditorías a proyectos financiados por Organismos Financieros Internacionales, dentro del proyecto Mecanismos y Redes de Transferencia de Tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe (RG-T2384).
- I.9 Que mediante oficio RJJ.600.0000087, de 14 de febrero de 2019, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.
- I.10 Que el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".
- I.11 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en: **Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.**

II. De "EL DESPACHO".

- II.1 Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.
- II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 6,491 de fecha 8 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Titular de la Notaría Pública Número 153 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 10,138 de fecha 07 de agosto de 1985, instrumento en los que se hizo constar, su constitución bajo la denominación "SOTO PRIETO Y COMPAÑÍA", S.C.
- II.3 Que el C.P. Juan Jim Baltazar, quien se identifica con la credencial para votar número 4560007134058, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de apoderado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la escritura pública número 15,536 de fecha 21 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Diez Gutiérrez Senties, titular de la Notaría Pública Número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

(SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2017.

- II.5 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- II.7 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos 32-A, y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.
- II.8 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Barcelona, número 27, interior 206, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **SPR850508R24**.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", emitió un "Listado de firmas de auditores externos elegibles para la SFP", en la cual está incluido "EL DESPACHO", y aceptado por el BID en su lista de los auditores que son elegibles; por lo anterior, llevará a cabo los servicios de auditoría a los estados financieros del Proyecto Mecanismos y Redes de Transferencia de Tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe, financiado con recursos No. T2384 del BID, a cargo de "LA ENTIDAD".

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación del Proyecto Mecanismos y Redes de Transferencia de Tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe, financiado con recursos No. T2384 del BID a cargo de "LA ENTIDAD", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA ENTIDAD" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "LA ENTIDAD" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros del Proyecto Mecanismos y Redes de Transferencia de Tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe, costeados con recursos del financiamiento No. RG-T2384 del BID, a cargo de "LA ENTIDAD" para el periodo del **01 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019**, conforme a los **Términos de Referencia denominados "Auditorías a proyectos financiados por Organismos Financieros Internacionales" (Anexo I)**, así como al pago de los productos de auditoría en la forma en que se detallan en el **Punto "VI. TÉRMINOS DE PAGO"** de los Términos de Referencia aludidos, documento que firmado por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$299,763.72 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 2 (**dos**) pagos, conforme a lo que se señala en el punto **"VI. TÉRMINOS DE PAGO"** de los **Términos de Referencia (Anexo I)**. Dichos pagos serán cubiertos por "LA ENTIDAD", en el domicilio señalado en la declaración I.11 de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro.

Las partes convienen que los pagos serán cubiertos una vez que se concluya y se reciban a satisfacción de "LA ENTIDAD" y del BID la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en los **Términos de Referencia (Anexo I)** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD" con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, así como al pago de los productos de auditoría.

"LA ENTIDAD" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a "EL DESPACHO", relevando de toda responsabilidad en este aspecto a "LA SECRETARÍA".

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el periodo del 04 de marzo de 2019 al 13 de septiembre de 2019, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "LA ENTIDAD", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2019, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

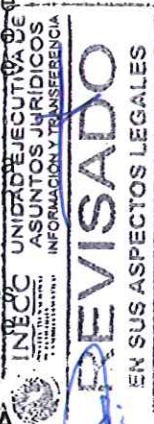
ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en los **Términos de Referencia (Anexo I)** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios será del 04 de marzo de 2019 al 13 de septiembre de 2019.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

- I. Realizar la auditoría objeto del presente contrato conforme a los **Términos de Referencia (Anexo I)**, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como al pago de los productos de auditoría en la forma en que se detallan en los **Términos de Referencia (Anexo I)**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARIA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARIA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los **Términos de Referencia** que se presentan como parte integrante del **anexo I** de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración I.10 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.
- VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.



IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA ENTIDAD", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARÍA" o "LA ENTIDAD" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA ENTIDAD" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el Anexo I de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "LA ENTIDAD", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ENTIDAD", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el Anexo I del presente contrato.

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Man
(Handwritten signatures and initials)

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atiende las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Séptima numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA ENTIDAD" previa instrucción que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", le comunicará por escrito a "EL DESPACHO" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL DESPACHO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL DESPACHO" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión "LA ENTIDAD" determinará conjuntamente con "EL DESPACHO" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARÍA" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA ENTIDAD" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "LA ENTIDAD", éstas deberán ser restituidas por "EL DESPACHO".

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

PREVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL DESPACHO", "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", determina la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "LA ENTIDAD" las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "LA ENTIDAD", a través de "LA SECRETARÍA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "LA ENTIDAD" deberá liquidar, en su caso, a "EL DESPACHO" los servicios que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una fianza a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "LA ENTIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ENTIDAD", previa aprobación del BID.

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la póliza de fianza a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que "LA ENTIDAD" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL DESPACHO" pueda transferir sus

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA ENTIDAD" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2019.

Por "EL DESPACHO"


C.P. JUAN JIM BALTAZAR
Apoderado

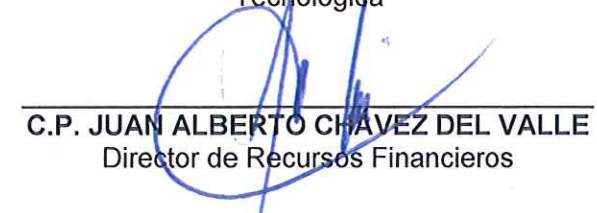
Por "LA ENTIDAD"



C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración


DRA. CLAUDIA ALEJANDRA OCTAVIANO
VILLASANA
Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático


ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS
Director de Proyectos Estratégicos de Tecnologías de Bajo en Carbono


DR. ROBERTO ULISES RUIZ SAUCEDO
Subdirector de Innovación y Transferencia Tecnológica


C.P. JUAN ALBERTO CHAVEZ DEL VALLE
Director de Recursos Financieros

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
10/2019	04-03-19	SI	NO



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE
CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS
POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

Términos de Referencia

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

2019

Supervisor	 Dr. Ing. Roberto Ulises Ruiz Saucedo Subdirector de Innovación y Transferencia Tecnológica	Coordinador Técnico	 Ing. Oscar Sebastian Araiza Bolaños Director de Proyectos Estratégicos de Tecnologías de Bajo Carbono	Administrador	 Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático
------------	--	---------------------	--	---------------	---



Contenido

Contenido	2
Lista de abreviaturas	3
I. Introducción	4
II. Objetivos	5
III. Actividades Principales	6
Estados financieros del Proyecto	6
Responsabilidad de preparación de los estados financieros de propósito especial	6
Alcance y normas a aplicar.....	7
Informes de auditoría	10
Usuarios previstos del Informe y restricción de uso y distribución.....	11
Plazo para entrega del informe de auditoría.....	12
Otras responsabilidades de los Auditores Externos.....	13
Acceso a los papeles de trabajo:	14
IV. Reportes	14
V. Cronograma de actividades	14
VI. Términos de pago	15
VII. Requisitos	15
VIII. Conflictos de interés	15
VIII. Cancelación de contrato	15
ANEXO A	16
ANEXO B “Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID”	19
ANEXO C “Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID”	20

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the number '7'.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Lista de abreviaturas

BID:	Banco Interamericano de Desarrollo
GEF:	Global Environment Facility (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)
GEI:	Gases Efecto Invernadero
INECC:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México
LAC:	Latinoamérica y el Caribe
NIA	Norma Internacional de Auditoria
NICC	Norma Internacional de Control de Calidad
OFIs	Organismos Financieros Internacionales
OE	Organismo Ejecutor
TER	Tecnologías Ecológicamente Racionales (EST- Environmentally sound technologies)
SNI:	Sistema Nacional de Innovación

CV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

I. Introducción

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México (INECC), es la institución responsable de la ejecución del componente 1 del proyecto "Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de cambio climático en Latinoamérica y el Caribe", el cual es financiado por el GEF e implementado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El objetivo del proyecto es promover el desarrollo y transferencia de tecnologías de cambio climático en Latinoamérica y en el Caribe (LAC) para contribuir a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) y de la vulnerabilidad al cambio climático.

El proyecto está integrado por 4 componentes que priorizan temas para la mitigación y adaptación al cambio climático en LAC en los sectores de: energía renovable, eficiencia energética, transporte, silvicultura y agricultura. El proyecto promueve la colaboración regional a través de (i) apoyo en la planificación y en los procesos de decisiones en política a nivel nacional y sectorial; (ii) servir como una plataforma para la demostración de las políticas y mecanismos que facilitan la transferencia de tecnología; y (iii) la movilización de recursos privados y públicos. Los componentes del proyecto son los siguientes:

- Componente 1: Desarrollo de políticas nacionales y capacidades institucionales.
- Componente 2: Fortalecimiento de redes de transferencia de tecnología.
- Componente 3: Mecanismos de transferencia de tecnología.
- Componente 4: Movilización de inversiones privadas y públicas.

El componente 1 está integrado por dos áreas de estudio: (1) la promoción de TER a través de SNI, y (2) el desarrollo de la capacidad de las autoridades nacionales para integrar conceptos de TER en las políticas y la planificación nacional y sectorial de cambio climático.

Este componente, también comprende cuatro actividades: (1.1) diálogo de expertos sobre TER y la política de cambio climático en el contexto de los SNI; (1.2) la promoción de TER a través de SNI; (1.3) diálogos regionales sobre la planificación para el cambio climático y TER; y (1.4) directrices de planeación ante el cambio climático y TER.

Por otra parte, los Organismos Financieros Internacionales (OFIs) requieren que todas las operaciones financiadas por ellos sean auditadas de acuerdo a los contratos de préstamo suscritos, presentar anualmente información financiera auditada sobre el avance de ejecución de los proyectos, así como

Linea

↘

↑

GC



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

una auditoría al finalizar el proyecto.

Es por ello que a continuación, se describen los términos de referencia para la contratación de las auditorías externas de los Estados Financieros de propósito especial, del Proyecto, correspondientes a:

- A. Auditoría del ejercicio económico 2018 (en adelante denominada "Auditoría 1").
- B. Auditoría del cierre o de informe final (en adelante denominada "Auditoría 2").

II. Objetivos

Obtener del Auditor¹ (i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario²) sobre si los Estados Financieros **de la "Auditoría 1"** han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable³; y, (ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría.

Obtener del Auditor⁴ (i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario⁵) sobre si los Estados Financieros **de la "Auditoría 2"** han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable⁶; y, (ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría.

-
- 1 Se utiliza el término "Auditor" para referirse a una Firma de Auditoría Independiente o una Entidad Fiscalizadora Superior.
 - 2 NIA-ES 705, Norma Internacional de Auditoría 705. Opinión Modificada en el Informe Emitido por un Auditor Independiente (versión revisada) Modificaciones de la Opinión.
 - 3 Dicho marco podrían ser las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) u otra que aplique de acuerdo a la legislación vigente en el país de que se trate.
 - 4 Se utiliza el término "Auditor" para referirse a una Firma de Auditoría Independiente o una Entidad Fiscalizadora Superior.
 - 5 NIA-ES 705, Norma Internacional de Auditoría 705. Opinión Modificada en el Informe Emitido por un Auditor Independiente (versión revisada) Modificaciones de la Opinión.
 - 6 Dicho marco podrían ser las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) u otra que aplique de acuerdo a la legislación vigente en el país de que se trate.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

III. Actividades Principales

Los presentes Términos de Referencia comprenden la ejecución de dos Auditorías: la primera enfocada al año fiscal 2018 y la segunda enfocada al término del proyecto o informe final.

Estados financieros del Proyecto

1. Los estados financieros del Proyecto, comprenden: (1) el Estado de Inversiones Acumuladas al 31 de diciembre de 2018, (2) el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por el periodo a auditar (ambos presentados en forma comparativa con los estados financieros del periodo anterior auditado); (3) Las notas a los estados financieros, presentadas igualmente en forma comparativa, que forman parte de los mismos y que deberán contener, entre otros, el resumen de las políticas y normas contables significativas, conciliaciones respectivas, y otras notas explicativas que la Administración considere necesario adjuntar a los Estados Financieros indicados; (4) Los estados financieros al cierre del proyecto o informe final.

Responsabilidad de preparación de los estados financieros de propósito especial

2. La Administración del Proyecto⁷ es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros mencionados en el punto 1 anterior, así como las notas a los estados financieros del Proyecto y las conciliaciones respectivas en caso que correspondan. Estos deben prepararse con base en los requerimientos establecidos en la cláusula contractual número Decimoséptima del Convenio de colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (ATN/FM-14833-RG) y en el **"Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID"** (Ver Anexo B). Además, es responsable de establecer aquellos controles internos que considere necesarios para permitir la preparación de tales estados financieros estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.
3. En cumplimiento con la NIA 580 "Declaraciones Escritas", la Administración deberá proporcionar al Auditor Externo una declaración por escrito (Carta de Representación) que manifieste, entre otros

⁷ Se utiliza el término "Administración del Proyecto" para referirse a la "Gerencia o Coordinación del Proyecto"



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

aspectos: (a) el cumplimiento con el marco de preparación de la información financiera aplicable; (b) que ha proporcionado a los Auditores toda la información y el acceso a ella, de conformidad con los términos de referencia; (c) que todas las transacciones han sido registradas; (d) que se ha seguido lo dispuesto en la "**Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID**" (ver Anexo C) y el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el BID.

Alcance y normas a aplicar

4. La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría⁸. Estas normas requieren que el Auditor cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas significativas. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.
5. Se espera que el Auditor preste especial atención a los siguientes temas, sin que ello signifique la no aplicación del total de las Normas Internacionales de Auditoría:
 - a) **NIA 240** "Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude". El auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas.
 - b) **NIA 250** "Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros". El Auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo;
 - c) **NIA 260** "Comunicación con los responsables del Gobierno de la

8 Si bien se promueve la aplicación de las NIA, es posible que el trabajo del auditor pueda enmarcarse en las Normas de Auditoría Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por INTOSAI (ISSAIs), o las normas nacionales, estándares y sus prácticas que sean compatibles con Normas Internacionales de Auditoría, lo cual debe ser divulgado claramente en el Dictamen de Auditoría.

Handwritten signature and initials:
A diagonal line with a dot at the end.
A large 'r' or 'z' character.
A signature that appears to be 'Car' or 'Car' with a flourish.
A signature that appears to be 'Juan' with a flourish.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Entidad". El Auditor debe comunicar al gobierno de la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, así como una descripción general del alcance y cronograma de auditoría; y comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados.
- d) **NIA 315** "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material debido al fraude o error tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a dichos riesgos.
 - e) **NIA 330** "Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados". El Auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos.
 - f) **NIA 510** "Trabajos iniciales de Auditoría - Saldos Iniciales": En caso de ser primera auditoría por parte de la firma auditora, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a si los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material los estados financieros del Proyecto del periodo a ser auditado.
6. Para comprobar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del Proyecto, se espera que el Auditor, en el marco de las NIAs lleve a cabo pruebas y/o procedimientos⁹ para confirmar, entre otros, que:
- a) Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.
 - b) Los fondos de contrapartida o de otros co-financiadores, cuando aplique, han sido provistos y utilizados de conformidad con los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.
 - c) Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco¹⁰ u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor

⁹ Esta referencia debe ser considerada enunciativa y no pretende definir los procedimientos que el Auditor debe aplicar en aplicación de NIA.

¹⁰ Dependiendo de la complejidad de las actividades, el Auditor puede considerar la inclusión de expertos técnicos durante los trabajos de auditoría. En casos que se incluyan expertos, se espera

Handwritten blue ink marks:
A large signature-like scribble at the top right.
A vertical line with a checkmark-like mark in the middle.
A small mark resembling a number '2' or a similar symbol.
A signature-like scribble at the bottom right.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo con sus consideraciones de riesgo.

- d) Los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto.
- e) La conversión de moneda local a dólares se ha realizado de acuerdo a lo requerido en el contrato de préstamo en la cláusula séptima del contrato y en el Artículo 9 de las Normas Generales aplicables a las cooperaciones técnicas no reembolsables.
- f) Los controles internos del Proyecto relacionados con la elaboración de la información financiera, han sido evaluados en su diseño y funcionamiento mediante comprobaciones de la efectividad de los mismos. Estas comprobaciones se efectuarán conforme a los requerimientos de la NIA 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno". El auditor obtendrá conocimiento del control interno relevante para la auditoría. La principal consideración del auditor es si, y cómo, un control específico previene o detecta y corrige incorrecciones materiales en las transacciones, o información a revelar y sus aseveraciones relacionadas. Además, debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría que a su juicio considere de importancia suficiente aplicando la NIA 265 "Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad".

Los controles internos abarcan cinco componentes clave que se indican a continuación:

1. Entorno (o ambiente) de control.
2. Proceso de valoración del riesgo por la entidad.
3. Sistemas de información incluyendo al sistema contable.
4. Actividades de control.
5. Seguimiento (o monitoreo) de los controles.

que el Auditor cumpla con la Norma internacional de Auditoría 620 "Uso del trabajo de un experto".



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Informes de auditoría

7. Es requerido que el Auditor emita cada uno de los siguientes informes para las auditorías:

- A. Auditoría del ejercicio económico 2018
- B. Auditoría del cierre o de informe final

i. **Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros.** Que contendrá una opinión sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y de acuerdo con los requerimientos establecidos en la cláusula contractual referida en el párrafo 5 de este documento. **El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada).** (Ver modelo en el Anexo A¹¹)

ii. **Informe de Control Interno.** En este informe o también denominado Carta a la Gerencia, el Auditor deberá entregar a la máxima autoridad del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor (OE) información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicable al examen de los estados financieros. En el mismo se describirán las principales observaciones que surjan de dicha evaluación, así como cualquier otro hallazgo encontrado en el transcurso de la auditoría.

En el caso de la auditoría de proyectos financiados por el Banco, éste requiere que dicho informe señale aspectos relevantes, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como:

- a) Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría.
- b) Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles.
- c) Desviaciones respecto a las políticas y prácticas de contabilidad aplicadas.
- d) Casos de incumplimiento con los términos del Contrato de Préstamo/de la Carta Convenio de financiamiento/cooperación pertinente.
- e) Gastos que se consideran no elegibles y que han sido pagados

¹¹ El informe debe ser preparado según lo estipulado en la NIA 800. El modelo sugerido en el Anexo A debe ser considerado como una referencia



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- de la cuenta designada o reclamados por el Banco mediante devolución.
- f) Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país.
 - g) Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del Proyecto.
 - h) Estado de situación del cumplimiento a recomendaciones de auditoría de períodos anteriores, incluyendo solamente aquellas recomendaciones que no se hayan cumplido o que se encuentren parcialmente cumplidas.
 - i) Una evaluación del nivel de riesgo que representan los hallazgos, incluyendo los comentarios del cliente.

Usuarios previstos del Informe y restricción de uso y distribución

8. El Informe del Auditor deberá manifestar que los Estados Financieros son preparados por la Administración para asistir al Proyecto **"Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de cambio climático en Latinoamérica y el Caribe"** en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (ATN/FM-14833-RG) y en el "Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID". Como resultado de esto, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. El Informe del Auditor sobre los estados financieros e Informe de Control Interno, los cuales se presentan por separado, están destinados únicamente para la/el Unidad Ejecutora/Coordinadora/Organismo Ejecutor (o equivalente) del Proyecto y el BID.
9. Dos copias impresas, tanto del Informe del Auditor sobre los estados financieros como del Informe de Control Interno, así como su versión en formato electrónico (archivo electrónico modificable y en PDF), deberán ser presentadas por el Auditor al Prestatario y/o al Ejecutor/Beneficiario.
10. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la Política de Acceso a la Información del BID, los Informes de auditoría de Estados Financieros de Proyectos que el Banco reciba van a ser clasificados como documentos públicos¹².

¹² La publicación de EFAs aplica para proyectos aprobados a partir de 1 de enero de 2011.

Handwritten signature and initials



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Plazo para entrega del informe de auditoría

11. El informe de auditoría debe ser recibido por el OE a más tardar en la fecha acordada en el Contrato de Préstamo/la Carta Convenio respectiva. Dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor y durante el plazo para desembolsos del Financiamiento. El último de estos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso del Financiamiento, para la **Auditoría 1**: 30 de abril de 2019 y para la **Auditoría 2**: 15 de septiembre de 2019.

Información disponible

12. El Prestatario y/o el OE brindará al Auditor acceso ilimitado a toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del Proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El Auditor también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco.
13. Adicionalmente, como parte del proceso de planeación del trabajo del Auditor, éste deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación. Estos son, entre otros:
- a) Contrato de préstamo/Carta convenio.
 - b) Las normas y procedimientos a ser observados para la contratación de obras y/o contratación de bienes y servicios de consultoría financiados con recursos del Banco o por recursos de contrapartida local;
 - c) Lineamientos del modelo de gestión basado en riesgo y desempeño;
 - d) Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273 vigente);
 - e) Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID;



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- f) Instructivo de Desembolsos para Proyectos Financiados por el BID;
 - g) Esquema de Supervisión Fiduciaria del Programa (anexo de la propuesta de préstamo) y Reglamento operativo o de crédito de la operación;
 - h) Informes semestrales de desempeño;
 - i) Informe de auditoría anterior en el caso de que el período anterior hubiera sido auditado por otros auditores.
 - j) Conciliación entre los montos desembolsados y justificados que figuran en los registros del Proyecto con los del Banco, incluyendo las explicaciones de las diferencias cuando corresponda; así como, la conciliación de la cuenta especial donde se administran los fondos del Proyecto.
14. Se sugiere al Auditor que se reúna con miembros del OE, y con el equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, o cuando se considere necesario, y discuta asuntos relacionados con el examen.

Otras responsabilidades de los Auditores Externos

Calidad del trabajo¹³:

- 15. El Auditor responsable debe ser miembro de una Firma que esté sujeta a la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC 1), (ISQC 1 por sus siglas en inglés), u otros requerimientos profesionales o regulatorios relacionados con la responsabilidad de mantener un sistema de control de calidad que sean al menos tan exigentes como la Norma NICC 1.
- 16. La Norma Internacional NICC 1 exige que las Firmas establezcan políticas y procedimientos para la aceptación y continuación de la relación con sus clientes y trabajos específicos, las mismas que deben ser diseñadas para proveer a la Firma una seguridad razonable de que sólo se llevará a cabo o continuará con las relaciones y los compromisos para los cuales la Firma es competente y tiene la capacidad, incluyendo el tiempo y los recursos. Por tanto, será responsable de asignar al compromiso, el personal profesional necesario y calificado para entregar sus informes en

¹³ Solo para el Auditor Externo. En caso de duda de la aplicación de este enunciado debe consultarse con el Especialista en Gestión Financiera.



los plazos estipulados y con la calidad esperada.

Acceso a los papeles de trabajo:

17. El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del BID o a quien este designe para esta tarea, de los papeles de trabajo (físicos o documentados en Software de auditoría que la firma utilice para tal efecto y otros documentos relacionados con el trabajo objeto de estos términos de referencia.
18. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Auditor debe asegurarse de que: (i) las observaciones/hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas en los papeles de trabajo con evidencia suficiente, relevante y competente ; (ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y (iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la NIA 315 para la planificación y ejecución de sus pruebas.
19. Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben responder a tales solicitudes de forma oportuna.

IV. Reportes

Los informes a entregar se describen en la sección III de Actividades principales, sobre Informes de auditoría.

V. Cronograma de actividades

El cronograma de actividades a entregar por parte del auditor será con base a la sección III de Actividades principales.

Las fechas límite para entregar los informes de las auditorías son:

- 30 de abril de 2019 para la Auditoría 1.
- 15 de septiembre para la Auditoría 2.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

	2019								
	Ener o	Febrer o	Marz o	Abri l	May o	Juni o	Juli o	Agost o	15 de sept
Auditoria 1									
Auditoria 2									

VI. Términos de pago

Costo y forma de pago

Los honorarios serán pagados en 2 exhibiciones:

- 50% a la aceptación de los informes finales de la **Auditoria 1** por parte del Organismo Ejecutor (liberación del BID), Contratante y/o Administrador de Contrato y a la entrega de la factura.
- 50% a la aceptación de los informes finales de la **Auditoria 2** por parte del Organismo Ejecutor (liberación del BID), Contratante y/o Administrador de Contrato y a la entrega de la factura.

VII. Requisitos

Las firmas de auditores deberán ser elegibles para realizar auditorías de proyectos financiados de acuerdo al Banco (BID).

VIII. Conflictos de interés

El consultor contratado adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Aplicando lo establecido en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9)" y las aplicables de la Administración Pública Federal. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del contrato.

VIII. Cancelación de contrato

El INECC podrá cancelar el contrato en caso de que la auditoria 1, no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO A

MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS Y EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSO EFECTUADO

Modelo sugerido por la NIA 800 (Revisada) para Estados Financieros de propósito especial preparados de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de un Convenio o Contrato

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL

Al: _____

Programa: _____

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros de Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe (RG-T2384) ejecutado por el INECC y financiado con recursos del convenio de colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (ATN/FM-14833-RG), los cuales comprenden el Estado de Inversiones Acumuladas al [20xx y 20xx - fechas de cierre], el Estado de Flujos de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por (el)/(los) año(s) terminados en esa(s) fecha(s), así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos del Proyecto Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe (RG-T2384) para el año 2018, terminados el (fechas de cierre), han sido preparados, en todos los aspectos importantes de conformidad con los requerimientos establecidos en la cláusula contractual decimoséptima de la Carta Convenio N° LEG/SGO/CSC/NÚMERO IDBDOCS: 39343975 y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el BID.

Base de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

informe. Somos independientes al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático/ N° LEG/SGO/CSC/NÚMERO IDBDOCS: 39343975 (Colocar el nombre de la Entidad ejecutora del Contrato de Préstamo/ Carta Convenio No.) de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en (jurisdicción), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis –Base contable y restricción a la distribución y la utilización

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros en la que se describe la base contable. Los Estados Financieros han sido preparados para asistir al Proyecto “Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe (RG-T2384)” en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta Convenio N° LEG/SGO/CSC/NÚMERO IDBDOCS: 39343975 y en el *Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el BID. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad.* Nuestro informe está destinado únicamente para el Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto y el BID, y no debería ser distribuido ha utilizado por otros usuarios, diferentes del Banco o del Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto. Sin embargo, este informe puede convertirse en un documento público, en cuyo caso su distribución no sería limitada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Dirección es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los requerimientos establecidos en la cláusula contractual No. Decimoséptima la Carta Convenio No. LEG/SGO/CSC/NÚMERO IDBDOCS: 39343975 y en el *Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el BID*, así como por aquellos controles internos que la Administración considere necesarios para que tales estados estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and initials 'CA' and 'R' below it.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.¹⁴

Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre del auditor o en nombre de ambos, según procede en la jurisdicción de que se trate

Dirección del auditor

Fecha

¹⁴ Tomar en cuenta el requerimiento del Apartado 41 (b) de la NIA 700 (Revisada) y 41 (c).



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO B “Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID”

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO C “Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID”

[Handwritten signature and initials in blue ink]



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Monto del contrato \$299,763.72 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.**)

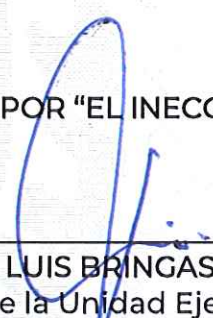
Los honorarios serán pagados en 2 exhibiciones:

- 50% a la aceptación de los informes finales de la **Auditoría 1** por parte del Organismo Ejecutor (liberación del BID), Contratante y/o Administrador de Contrato y a la entrega de la factura.
- 50% a la aceptación de los informes finales de la **Auditoría 2** por parte del Organismo Ejecutor (liberación del BID), Contratante y/o Administrador de Contrato y a la entrega de la factura.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los servicios será del 04 de marzo de 2019 al 13 de septiembre de 2019.

POR "EL INECC"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

POR "EL CONSULTOR INDIVIDUAL"


C.P. JUAN JIM BALTAZAR
SOTO PRIETO Y COMPAÑÍA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

DRA. CLAUDIA ALEJANDRA
OCTAVIANO VILLASANA
Coordinadora General de Mitigación
del Cambio Climático

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA
BOLAÑOS
Director de Proyectos Estratégicos de
Tecnologías de Bajo en Carbono

DR. ING. ROBERTO ULISES RUIZ
SAUCEDO
Subdirector de Innovación y
Transferencia Tecnológica

C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ DEL
VALLE
Director de Recursos Financieros

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO NO. INECC/RPADA-001/2019**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y EL DESPACHO "**SOTO PRIETO Y COMPAÑÍA**", SOCIEDAD CIVIL; REPRESENTADA POR EL C.P. **JUAN JIM BALTAZAR** EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARA LA REALIZACIÓN DE "**AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**", CUYO MONTO TOTAL ES LA CANTIDAD DE **\$299,763.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.